DECRETO N° 017 -

(10 MAY 2025)

Por el cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA EL HATICO, MUNICIPIO DE TOTORÓ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025198240001** FINANCIADO CON RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "SGR" - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOTORO CAUCA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales. En especial las estipuladas en la Ley 2056/2020, decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

2. Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

3. Que el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

4. Que el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020 establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema

5. Que el 31 de diciembre de 2020 se expidió el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema.

6. Que el inciso segundo del artículo 12.12.3. Del Decreto Único Reglamentario del SGR, señala. Los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación; viabilidad y registro; priorización y aprobación; y ejecución, las disposiciones del presente Decreto y los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

7. Que los artículos 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del SGR, señalan como una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión la priorización y aprobación, así como las instancias y las reglas a seguir para cada una de las fuentes de inversión en dicha etapa respectivamente.

8. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expide el Acuerdo 07 de 2022 Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y de esta manera se adoptan las decisiones que materializan las etapa del ciclo del proyecto priorización y aprobación, así como su respectivo registro en los sistemas de información de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020.

9. Que mediante la ley 2441 de 2024 por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 se establece la asignación de recursos con cargo a la fuente ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA para el Municipio de Totoró Cauca, con lo cual se estable existencia de saldo en caja para la aprobación de proyectos de inversión

10. Que mediante Decreto No. 010 del 12 de marzo de 2025 el Municipio de Totoró - Cauca efectúa el cierre del capítulo independiente del presupuesto del sistema general de regalías SGR bienio 2023-2024.

11. Que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA EL HATICO, MUNICIPIO DE TOTORÓ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025198240001** estructurado por valor de **$1.145.922.539,00** cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas la Ley 2056 de 2020 artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46 Decreto 1821 de 2020 artículo 1 2.1.2 1 (literales I y m), articulo 1.2.1.2 5. (parágrafo 4), artículos 1 2 1 2 8 1.2 1.2. 9, 1 2 1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, con lo que se determina que si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen de inversión en el capítulo de inversiones con cargo a recursos del SGR del Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante acuerdo municipal No. 03 del 11 de junio de 2024

12. Que el artículo 4.4 1 del acuerdo 07 de 2023 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que las entidades o instancias competentes en el ejercicio de priorización de proyectos de inversión financiados con recursos de las asignaciones para la inversión local son los Municipios y que el resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciar en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el banco de proyectos de inversión SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación

13. Que el artículo 4 4.2 del acuerdo 07 de 2023 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión deberán expedir acto administrativo en el que conste la decisión aprobada y establece el contenido mínimo que deberá contener el documento administrativo.

14. Que el artículo 4.4 3 del acuerdo 07 de 2023 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expone que la entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación en el aplicativo definido por el DNP para tal fin dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto a través de su secretaria técnica de planeación o la que haga sus veces.

15. Que el artículo 37 de la ley 2056 de 2020 estableció que los proyectos de inversión que se financien con recursos del SGR serán ejecutados por quienes designe las entidades u órganos de que tratan el articulo 35 y 36 de la citada ley, así mismo la entidad ejecutora encargada a cargo de la contratación de la interventoría. La entidad ejecutora. Deberá realizar la gestión del proyecto de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que aplique para proyectos financiados con recursos de las regalías.

PROCESO DE VIABILIZACION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.1.6 del Acuerdo único del Sistema General de Regalías, se determinó que el municipio de Totoró - Cauca realiza el proceso de presentación del proyecto y por ende será el encargado emitir el concepto de viabilidad.

En virtud de lo anterior, el **Municipio de Totoró** adoptó decisiones relacionadas con el procedimiento de formulación, presentación; viabilidad y registro, priorización, aprobación y designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con recursos de la **asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, vigencia 2025-2026** SGR del municipio de Totoró - Cauca, en la cual establecido entre otros aspectos los requisitos, y responsables en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos de inversión, de igual manera delego a los secretarios sectoriales la expedición tanto del concepto técnico único sectorial como del concepto de viabilidad; el Ing. Wilmer Erney Tombe Sánchez Secretario de Planeación e Infraestructura realizó la verificación de requisitos y la expedición del acto administrativo de aprobación respectivo; así mismo realizó los procesos relacionados con la viabilidad del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA EL HATICO, MUNICIPIO DE TOTORÓ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025198240001.**

PROCESO DE PRIORIZACION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, el Municipio de **Totoró** priorizó el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA EL HATICO, MUNICIPIO DE TOTORÓ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025198240001**, atendiendo la metodología de cierre de brechas expedida por el Departamento Nacional de Planeación mediante la resolución 2993 de 2021 y considerando que el proyecto contribuye a la integración municipal y regional del Departamento del Cauca; así como al cumplimiento del plan de desarrollo municipal 2024-2027 **"TOTORO, UNIDOS PODEMOS GOBERNAR"** aprobado mediante acuerdo 003 de Junio 11 del 2024 y además se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2026 **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**

PROCESO DE APROBACION.

Conforme a las normas que rigen al Sistema General de Regalías, el alcalde certificó que el aporte del municipio de **Totoró** para la financiación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA EL HATICO, MUNICIPIO DE TOTORÓ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025198240001**, por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTAY NUEVE PESOS M/CTE ($1.145.922.539,00);** con cargo a la **fuente Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, vigencia 2025-2026** se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

De igual manera las entidades financiadoras del proyecto, certificaron que cuentan con los recursos correspondientes para la financiación del mismo y que dichos recursos se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

DESIGNACION DEL EJECUTOR DEL PROYECTO.

Conforme a lo establecido el parágrafo segundo del artículo 4.4.4. Del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, El Municipio de Totoró - Cauca, Designo como ejecutor del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA EL HATICO, MUNICIPIO DE TOTORÓ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025198240001**; Que en atención a la experiencia en la ejecución de proyectos con cargo a recursos SGR para el sector TRANSPORTE, se considera que el **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO NIT 901039684-5;** cumple con la capacidad técnica y jurídica para adelantar la ejecución de las actividades que integran el

proyecto BPIN 2025198240001 atendiendo lo dispuesto en el parágrafo tercero del articulo 6 y articulo 37 y 169 de la Ley 2056 de 2020.

Que en la estructuración del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA EL HATICO, MUNICIPIO DE TOTORÓ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025198240001**, valor total del proyecto $ **$1.145.922.539,00.** En el aplicativo SUIFP se contempló el componente para la ejecución de obra por un valor de **$1.039.856.704,00** y de interventoría para la ejecución por valor de **$ 106.065.835,00.** En mérito de lo expuesto, el señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOTORO – CAUCA designo al **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO NIT 901039684-5** para adelantar su contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA EL HATICO, MUNICIPIO DE TOTORÓ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025198240001**, presentado por el municipio de Totoró - Cauca, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR en los siguientes términos el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA EL HATICO, MUNICIPIO DE TOTORÓ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025198240001** presentado por el municipio de Totoró - Cauca.

Código BPIN	Nombre Proyecto.	Sector	Fase	Valor Total
2025198240001	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA EL HATICO, MUNICIPIO DE TOTORÓ	TRANSPORTE	FASE 3	$1.145.922.539,00
Instancia de Aprobación y Tipo de entidad	Tipo de recurso		Vigencia	
Municipio de Totoró. Nit 800031874-5	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - Municipio de Totoró.		2025-2026	

Valor aprobado por la Entidad Territorial	**$1.145.922.539,00**		
Entidad ejecutora designada.	**FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO Nit 901039684-5**	**Valor Ejecución de obra**	**$1.039.856.704,00**
		Valor Interventoría	**$ 106.065.835,00**

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Acto Administrativo al **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO NIT 901039684-5;** ejecutor designado para el proyecto de inversión denominado **" CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA EL HATICO, MUNICIPIO DE TOTORÓ" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025198240001** presentado por el municipio de Totoró - Cauca, en los siguientes términos:

1. La entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar por escrito la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, comunicación que deberá ser remitida a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Totoró - Cauca.
2. La entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes de la aprobación del proyecto, contados a partir de la publicación de este acto administrativo. En el evento de requerir prorroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.
3. La entidad ejecutora será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.
4. La ejecución del proyecto se deberá adelantar con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes por ende es su responsabilidad garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.
5. En virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
6. Corresponderá al ejecutor designado custodiar el archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: ordénese el registro del presente acto administrativo en el aplicativo SUIFP-SGR, en los términos del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: comuníquese el Registro exitoso de la priorización y aprobación del proyecto al Departamento del Cauca y al ejecutor designado.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el despacho del señor alcalde municipal de Totoró - Cauca, a los 10 días del mes de mayo de 2025.

JORGE LUIS PIZO ANDELA.
Alcalde Municipal.

Proyectó: John Fredy Ruiz. Apoyo S.P.I. – SGR.
Revisó: ING. Wilmer Erney Tombe Sanchez S.P.I.
Reviso: Jorge Moreno, asesor jurídico.
Aprobó: Jorge Luis Pizo Andela, alcalde.
Anexos: N.A.
Copia a archivo y correspondencia
Archivado según TRD: 140